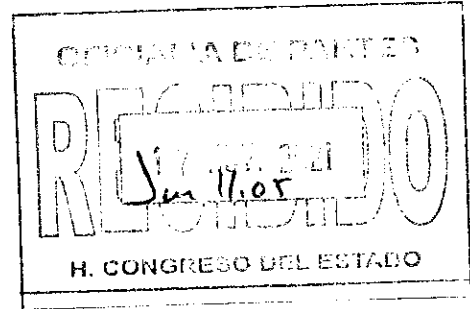




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 68 fracción I y 82 fracción X, de la Constitución Política del estado de Chihuahua, correlacionados con el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es que, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud con la finalidad de implementar un programa de salud integral que atienda la salud mental de las personas que están diagnosticadas con cáncer. Lo que realizo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo, ocasiona cada año 10 millones de defunciones, aproximadamente, una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad. En el año 2020 los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos fueron los siguientes: pulmonar (1,8 millones de defunciones) colorrectal (935 000 muertes); hepático (830 000 defunciones); gástrico (769 000 defunciones) y de mama (685 000 defunciones).¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>



Con lo que respecta al cáncer de mama, este afecta a las mujeres de cualquier edad después de la pubertad en todos los países del mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2020, a nivel global, se diagnosticó cáncer de mama a 2.3 millones de mujeres, y 685 mil fallecieron por esa enfermedad.²

En México, el cáncer de mama representa la primera causa de muerte por tumor maligno en mujeres mexicanas mayores de 25 años y la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de aproximadamente 17 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más, entre las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1% son jóvenes de 15 a 29 años, 13% tienen entre 30 a 44 años y más del 38%, está entre los 45 a 59 años; la mayoría fallece después de los 59 años, es decir, un 48% de las afectadas.

Son pocas las mujeres jóvenes de 15 a 29 años que mueren por cáncer de mama,³ sin embargo, la detección temprana y la autoexploración son fundamentales toda vez que, pueden ser claves para detectar y poder tratar a tiempo cualquier anomalía antes de que avance el cáncer y con ello aumentar la probabilidad de sobrevivir.

Aunado a lo anterior, los Estados en donde se encuentra las mayores tasas de cáncer de mama son, Chihuahua, Ciudad de México, Baja California y Baja California Sur;⁴ particularmente, en el estado de Chihuahua la tasa de mortalidad es de 25 defunciones por cada 100 mil

² <https://www.who.int/cs/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Cancermama20.pdf>

⁴ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Cancermama20.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

mujeres, superando en gran medida la media nacional.

La Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a través del Programa de Cáncer en la Mujer, informó que, a nivel estatal, hasta la semana 37 de este año, se han atendido 496 casos de cáncer de mama en mujeres y 2 en hombres, y al 24 de septiembre se registraron 193 defunciones en mujeres y 4 en hombres, por este tipo de cáncer.

Recibir un diagnóstico de cáncer de mama puede ser uno de los momentos más angustiantes que puede experimentar una mujer, ya que, este sentimiento de malestar puede incluso continuar después de haber superado el impacto inicial del diagnóstico y durante el largo proceso del tratamiento. Ante esto, es importante que las personas que padecen de esta enfermedad puedan acceder a tratamientos que busquen más allá de un bienestar físico, uno de carácter mental o psicológico.

La mayoría de procedimientos que buscan combatir el cáncer de mama, además de las quimioterapias y terapias alternativas, terminan en una mastectomía, la cual consiste en una cirugía que extirpa el seno por completo y se lleva a cabo cuando una mujer no puede someterse a la cirugía con conservación del seno (tumoroctomía).

Por otro lado, un diagnóstico de cáncer de mama también puede conllevar a problemas más graves. Los investigadores estiman que entre el 20 y el 60 por ciento de las pacientes con cáncer experimentan síntomas de depresión que pueden dificultar aún más que las mujeres se adapten, participen óptimamente en actividades de tratamiento y aprovechen las



fuentes de apoyo social que tienen disponibles. Algunas mujeres se sienten tan desanimadas por la dura prueba de tener cáncer, que se niegan a someterse a una cirugía o simplemente dejan de asistir a sus sesiones de radiación o quimioterapia dando como resultado, que pueden enfermarse aún más. De hecho, hay estudios que demuestran que dejar de asistir a tan solo el 15 por ciento de las sesiones de quimioterapia, provoca resultados considerablemente adversos.⁵

Asimismo, las mujeres que optan por participar en los tratamientos ya sea terapia biológica, hormonal, quimioterapia, radioterapia, cirugía con conservación del seno, o mastectomía, experimentan no solo dolor si no en muchos casos pena. Se sienten avergonzadas por las secuelas que dejan estos tratamientos, como lo son la caída del cabello, las náuseas, vomito, cansancio extremo, cambios en la piel y el cuero cabelludo, vergüenza por posiblemente ser discriminadas porque cambia el cuerpo, y los estándares de belleza del mundo son diferentes y exigentes, vergüenza y dificultades en la intimidad con su pareja, ya que con la carencia de una o de las dos mamas disminuye la autoestima.

No debe ser fácil llevar un proceso así, y debe ser aún más complicado cuando no se cuentan con los recursos necesarios para acceder a un profesional de la salud mental que brinde acompañamiento en el proceso y mucho menos pagar por la realización de una cirugía de implantes mamarios, que pueden ayudar a superar el trauma de la pérdida de los senos, pero no siempre es así.

Ante tales circunstancias, es que terapias psicológicas y otras prácticas con el objeto de mejorar la salud mental resultan de gran ayuda para

⁵ <https://www.apa.org/topics/chronic-illness/cancer-de-mama>



superar este tipo de traumas, ya que dicho acompañamiento apoya a manejar el estrés, la ansiedad y/o la depresión, asimismo contribuyen a mejorar las relaciones con su familia, amistades y con la sociedad en general; también, a sobre llevar cambios físicos, emocionales y de estilo de vida relacionados con el cáncer, con motivo de los tratamientos médicos que pueden resultar dolorosos y traumáticos.

Generalmente, la recuperación emocional puede llevar más tiempo que la recuperación física y es por esto que, el tratamiento psicológico no debería terminar cuando finaliza el tratamiento médico pues es de vital importancia que el acompañamiento de un psicólogo continúe aun después de superar la enfermedad.

Resulta importante destacar que, las pacientes con cáncer de mama no son las únicas que pueden beneficiarse del tratamiento psicológico pues los expertos en la salud mental suelen ayudar a sus esposos, hijos e hijas, padres y amistades de quienes se espera brinden apoyo emocional y práctico, al mismo tiempo que afrontan sus propios sentimientos.

Es importante mencionar que el Gobierno del Estado, en el año 2020, invirtió 162.9 millones de pesos en el Centro Estatal de Cancerología (CECAN) a fin de contar con las instalaciones adecuadas para la utilización de un nuevo acelerador lineal con tecnología de vanguardia que permite un tratamiento más preciso y menos invasivo para los pacientes oncológicos,⁶

⁶ <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/invierte-estado-1629-mdp-en-centro-estatal-de-cancerologia>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

En el mencionado Centro de Cancerología, durante el año pasado se registraron alrededor de 900 pacientes con cáncer de los cuales el 35% padecían cáncer de mama (315). Dentro del CECAN, además de brindar el tratamiento y detección en específico de la enfermedad también brindan un acompañamiento nutricional y psicológico, sin embargo, lo que se busca con la presente iniciativa es el establecimiento como tal de un programa de salud integral que involucre el tratamiento a la salud mental de las y los pacientes que atraviesan el proceso del cáncer, ya que, el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico en nuestro país sigue siendo un privilegio y al que no todos pueden tener acceso. Toma relevancia lo anterior al conocer las cifras tan alarmantes con las que cuenta nuestra entidad, el bienestar de la mente y el cuerpo son igual de importantes y, por ende, deben existir acciones tendientes brindar una salud plena.

La Ley Estatal de Salud contempla en su artículo 40 que una de las actividades de atención médica es la rehabilitación, y esta, incluye acciones tendientes a corregir las discapacidades físicas o mentales y que tratándose de las personas que deban ser rehabilitadas como consecuencia del cáncer de mama, se prestará la **rehabilitación integral**, considerándose la reconstructiva, estética, funcional y psicológica. Es importante destacar que, según la Real Academia Española, la palabra "integral" quiere decir que comprende todos los elementos o aspectos de algo, por lo tanto, la rehabilitación integral implica la atención física, emocional, mental y el Estado debe garantizarla por medio de programas especializados que tengan como propósitos atender estas áreas.

Es por las razones anteriormente mencionadas que es fundamental que la Ley Estatal de Salud proteja la salud mental de las y los pacientes que



están pasando por un tratamiento que pretenda erradicar alguno de los cánceres, y debido a que tanto mujeres como hombres son susceptibles de padecer esta enfermedad es necesario que la ley sea inclusiva, por lo tanto, se expone las siguientes propuestas de modificación a los artículos 214 y 217 de la Ley en mención:

| ACTUAL | PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.</p> <p>Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas.</p> <p>Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.</p> | <p>Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.</p> <p>Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas.</p> <p>Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud; así mismo, la Secretaría deberá garantizar, por medio de un programa de salud integral, el tratamiento tanatológico, psicológico y/o psiquiátrico de las personas diagnosticada, durante todo el proceso que conlleva dichos cánceres. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos.</p> |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

| | |
|---|---|
| | Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. |
| <p>Artículo 217. Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:</p> <p>A) Tratándose del Programa para la Atención de Cáncer de Mama:</p> <p>I. Facilitar el acceso a mastografía y el estudio molecular genético a mujeres con factores de riesgo y de acuerdo a la edad.</p> <p>II. Concientizar a las mujeres sobre la importancia de la autoexploración para la detección oportuna del cáncer de mama.</p> | <p>Artículo 217. Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:</p> <p>A) Tratándose del Programa para la Atención de Cáncer de Mama:</p> <p>I. Facilitar el acceso a mastografía y el estudio molecular genético de las personas con factores de riesgo y de acuerdo a la edad.</p> <p>II. Concientizar a las personas sobre la importancia de la autoexploración para la detección oportuna del cáncer de mama.</p> <p>III. Cuidar la salud mental de las personas diagnosticadas con cáncer de mama.</p> <p>B)...</p> <p>C)...</p> |

En virtud de lo anterior, pongo a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 214, se modifica la fracción I, II y se adiciona la fracción III al artículo 217 de la Ley Estatal de Salud, quedando de la siguiente manera:

Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas.

Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud; **Así mismo, la Secretaría deberá garantizar, por medio de un programa de salud integral, el tratamiento tanatológico, psicológico o en su caso psiquiátrico de las personas diagnosticadas, durante todo el proceso que conlleva dichos cánceres.** Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 217. Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:

A) Tratándose del Programa para la Atención de Cáncer de Mama:

I. Facilitar el acceso a mastografía y el estudio molecular genético **de las personas** con factores de riesgo y de acuerdo a la edad.

II. Concientizar **a las personas** sobre la importancia de la autoexploración para la detección oportuna del cáncer de mama.

III. **Cuidar la salud mental de las personas diagnosticadas con cáncer de mama.**

B)...

C)...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ